



AUTO No.

0355

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.  
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,

20 MAR 2015

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido el día 26 de Febrero de 2015, la **Asociación HERMANDAD NAZARENA SANTIAGO DE TOLU**, identificada con NIT: 800098722-2, Representada Legalmente por **ALEXI BARBOZA COLON** Cedula de Ciudadanía No. 92.228.819 expedida en Tolú (Sucre), solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de QUINIENTAS (500) Corazo de Vaca, los cuales se encuentran plantados en la parcela El Palmar, propiedad de **JUANA MARÍA PEROZA DE MARTÍNEZ**, localizado en el Corregimiento Arenal en el Municipio de Santiago De Tolú, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

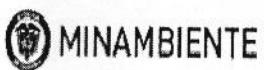
En mérito de lo expuesto,

DISPONE

**PRIMERO:** Admitase la solicitud presentada por la **Asociación HERMANDAD NAZARENA SANTIAGO DE TOLU**, identificada con NIT: 800098722-2, Representada Legalmente por **ALEXI BARBOZA COLON** con Cedula de Ciudadanía No. 92.228.819 expedida en Tolú (Sucre), solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de QUINIENTAS (500) Corozo de Vaca, los cuales se encuentran plantados en la parcela El Palmar, propiedad de **JUANA MARÍA PEROZA DE MARTÍNEZ**, localizado en el Corregimiento Arenal en el Municipio de Santiago De Tolú, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.



^ 0355

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

20 MAR 2015

*Luisa Fernanda Jiménez*  
**LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS**  
Secretaria General  
CARSUCRE

Proyecto: Antonio Gómez.